



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI
REKUÁI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

G.A.L.D.O.P. N° 97 /2025

Asunción, 20 de junio de 2025

SEÑOR

DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la DNCP al llamado **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 30/24 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS"**, manifestamos cuanto sigue:

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Documentos del SICP

Faltan documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

La resolución de aprobación no da por acreditado el supuesto de excepción invocado, tampoco la resolución que menciona la contratante en su nota de contestación por lo que se reitera la observación

Se aclara que, en la Resolución C.A N° 004-025/2025 adjudica y por ende convalida lo actuado y en la Resolución CA 103-006/2024 se da por acreditado la excepcionalidad, autoriza y aprueba el PBC.-

Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Comentario

Se ha tomado conocimiento de la respuesta brindada por la contratante sin embargo, se observa que solo se transcribe una solicitud de fecha 28/11/24, pero el proceso se ha llevado a cabo recién en 08/01/2025 y se adjudica 23/11/25, por lo que los hechos no se encuadrarían en una urgencia impostergable y se podría llevar a cabo un proceso ordinario, en consecuencia, se reitera la observación "se solicita ampliar el dictamen técnico legal estableciendo cuales son los hechos por los cuales se ha originado la urgencia Se recuerda además, a la Contratante que, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, la invocación de la causal de "urgencia impostergable" como fundamento para la aplicación del procedimiento de Excepción con difusión posterior debe estar debidamente justificada en hechos concretos y verificables que demuestren la imposibilidad de seguir los procedimientos ordinarios. En ese sentido, el solo hecho de pretender abreviar plazos o simplificar el procedimiento de contratación no constituye, por sí mismo, una situación de urgencia impostergable, y no puede ser utilizado como argumento válido para sustentar la excepción."

RESPUESTA:

Se aclara que se plasma dentro del Dictamen lo indicado por la Gerente de Salud, la Dra. Ruth Maria Zayas mediante NOTA INTERNA GS/N° 079/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, presentó la justificación de la necesidad de adquirir los ventiladores pulmonares por ser dispositivos médicos esenciales en el manejo de pacientes con insuficiencia respiratoria o aquellos que no pueden respirar de forma adecuada por si mismos..."

Con relación a la observación, no se entiende la fecha indicada donde dicen; "y se adjudica 23/11/25", cuando que la notificación de adjudicación fue en fecha 24/01/2025. Por otra parte, si verificamos las fechas, las mismas se adecuan a los tiempos de ejecución, porque ellos mismos dicen que la solicitud fue en fecha 28/11/2024, que el llamado recién fue el 08/01/2025, como que a esa altura ya no le correspondía la urgencia impostergable, pero no se fijan que desde el momento de la publicación hubieron consultas y se cambiaron las versiones del pliego hasta la apertura del 08/01/2025





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DOCUMENTO VERSIÓN

Tipo de Documento: CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Fecha de Publicación: 23-12-2024 - 09:28

Versión: 4

Descargar Archivo ▾

DOCUMENTO VERSIÓN

Tipo de Documento: CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Fecha de Publicación: 20-12-2024 - 08:16

Versión: 3

Descargar Archivo ▾

DOCUMENTO VERSIÓN

Tipo de Documento: CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Fecha de Publicación: 17-12-2024 - 07:48

Versión: 2

Descargar Archivo ▾

DOCUMENTO VERSIÓN

Tipo de Documento: CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Fecha de Publicación: 05-12-2024 - 15:15

Versión: 1

Descargar Archivo

La publicación de la primera versión fue el 05/12/2025 y la última el 30/12/2024 como se ve a continuación, y luego la posterior apertura el 08/01/2025, todo dentro de un plazo normal, en ningún momento, decayó la urgencia impostergable de contar con los equipos.

DOCUMENTO VERSIÓN

Tipo de Documento: CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Fecha de Publicación: 30-12-2024 - 08:58

Versión: 6

Descargar Archivo ▾

DOCUMENTO VERSIÓN

Tipo de Documento: CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Fecha de Publicación: 26-12-2024 - 08:13

Versión: 5

Descargar Archivo ▾

A continuación, la fecha de notificación de la adjudicación;

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lid. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

ADJUDICACIÓN CVE N° 30/2024.-

Desde Romina Gabriela Bedoya Sanchez <rbedoya@ips.gov.py>

Fecha Vie 24 Ene 2025 11:05

Para mauro.lisboa@edison.com.py <mauro.lisboa@edison.com.py>; licitacionesgaesa@gmail.com <licitacionesgaesa@gmail.com>; licitaciones@importex.com.py <licitaciones@importex.com.py>; Asucom Corporativo <asucom@asucom.com.py>; licitaciones@lcm.com.py <licitaciones@lcm.com.py>

CC Marcelo Ruben Bordon Leiva <mbordon@ips.gov.py>; Alicia Maria Rocholl Freire Esteves <arocholl@ips.gov.py>; Fatima Raquel Ramirez Ortega <framir@ips.gov.py>

2 archivos adjuntos (14 MB)

RCA N° 004-029-2025.pdf, CVE 30-24 INFORME DE EVALUACION.pdf;

Señores,

EDISON S.R.L., GAESA S.A., IMPORTEX S.A., ASUCOM S.A., LCM S.A.,

Por el presente, y conforme a la Resolución DNCP N° 4401/23, de fecha 17 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22, DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", cumpla en remitir la **Resolución C.A. N° 004-029/2025, de fecha 23 de enero de 2025**, por la que se adjudicó la **CVE N° 30/2024**, más el Informe de Evaluación de la citada licitación.

Luego el 13/02/2025 ingresa una protesta contra la adjudicación, hasta que se resolvió en fecha 06/05/2025, mientras tanto, justamente por tratarse de una urgencia impostergable, el IPS solicitó a la DNCP por Declaración Jurada el levantamiento de la suspensión de la protesta, al cual la DNCP hizo lugar, como se aprecia a continuación en fecha 19/02/2025;



RESOLUCIÓN DNCP N° 477/25

Fecha: 19/02/2024

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Protesta.
ID:	ID de Intención: 512.
Proceso de Contratación:	Vía de la Excepción.
Nombre de la Licitación:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 30/24 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS"
Entidad Convocante:	Instituto de Previsión Social / Entidades Públicas de Seguridad Social
Protestante:	Gaesa S.A.
Acto Impugnado:	Adjudicación.
Marco Normativo:	Ley 7021/2022 y Concordantes. Reglamentación Vigente.

RESULTADO

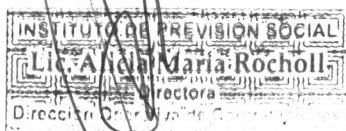
1. Ordenar el levantamiento de la suspensión del procedimiento de contratación.
2. Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ANÁLISIS:

Vista la Resolución DNCP N° 383/25 de fecha 07 de febrero del 2025 por la cual se ordenó la suspensión de la continuidad del procedimiento de contratación.

Considerando, lo establecido en el Art. 129 de la Ley 7021/22, la apertura de la protesta por esta Dirección Nacional trae aparejada la suspensión de la continuidad del procedimiento de contratación, y que para solicitar la continuidad, total o parcial, del procedimiento de

Por lo tanto, en fecha 26/02/2025 se procedió a la firma del contrato, y es así que en fecha 07/03/2025 se procedió a la entrega de los equipos, dentro de los 10 días corridos indicado por el llamado de urgencia impostergable, inclusive antes de la resolución de la protesta, el cual fuera rechazado según notificación de fecha del 06/05/2025,





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Lo que también se puede visualizar es que en todas las notas de contestación de IPS sobre el mismo cuestionamiento de la DNCP, solo responden con el informe de la Dra. Zayas, no con la justificación de Electromedicina. La que se presenta a continuación:

Asimismo, conforme correo electrónico institucional, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Jefe de Sección Administración de Equipos e Insumos del Departamento de Electromedicina dependiente de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud el Sr. Pablo Miranda, quien presenta fundamentación en los siguientes términos: *"...Se solicita la Adquisición Ventiladores Pulmonares para el IPS por Urgencia Impostergable, por la extrema necesidad de los servicios debido a que fue solicitado a la DIRECCION DE RECURSOS TECNOLOGICO ATRAVEZ DE LA GERENCIA DE SALUD de manera urgente para los SERVICIOS Y DEPENDENCIAS que poseen UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA a raíz de que tienen actualmente innumerables EQUIPOS con averías (más del 80%) lo cual su reparación ya supera el costo de adquisición y no pueden ser reparados, también superior a los 10 años de antigüedad que ya no cuentan con soporte técnico ni repuestos, dejando así los servicios despoblado con relación a este equipo de soporte vida..."* Sic.

Esto también se puso para la justificación del llamado, es más se cita en la resolución del IPS para el llamado, y creo es lo fundamental, donde dice más del 80% de los equipos se encuentran con averías, la reparación cuesta más del costo de adquisición y tienen más de 10 años, esto no agregaron en su respuesta esa que está fechada 06/06/2025 la que nos mostraron, solo mencionan del pedido de la Dra. Zayas capaz que si le agregan esto ya pasa el cuestionamiento.

También se puede indicar que sigue siendo alta la necesidad y urgencia por contar con estos ventiladores, que el IPS ya está solicitando la posibilidad de una ampliación del 20% permitida por normativa.

Las exigencias específicas para la adquisición por urgencia impostergable serían:

- **Demostración de la urgencia:**

Se debe probar que la situación es realmente urgente, objetiva e inmediata, y que no hay tiempo para realizar una licitación pública sin causar perjuicio grave al interés público.

SE HA PRESENTADO CLARAMENTE LA SITUACIÓN

- **Publicación de la intención de compra:**

Se debe publicar la intención de realizar la compra por excepción al menos dos días antes de la adquisición.

SE HA CUMPLIDO CON LA PUBLICACIÓN Y LA ADQUISICIÓN HA SIDO VARIOS DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- **Invitación a oferentes:**

Se debe invitar a un mínimo de tres oferentes potenciales para que presenten sus propuestas, si existen.

SE HA CUMPLIDO CON ESTA EXIGENCIA E INCLUSIVE PUBLICADO EN EL PORTAL.

- **Transparencia y justificación:**

Se debe garantizar la transparencia en el proceso y justificar la necesidad de la compra por urgencia impostergable.

SE HAN RESPONDIDO A LAS CONSULTAS, SE HAN MODIFICADO EN VARIAS VERSIONES DEL PLIEGO PARA DAR TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN, Y COMO YA SE DEMOSTRO SE HA JUSTIFICADO LA NECESIDAD DE LA COMPRA.

Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI



- **Responsabilidad de la máxima autoridad:**

La máxima autoridad de la institución es responsable de la contratación, aunque se realice bajo la modalidad de excepción.

TODO EL PROCESO SE HA REALIZADO A TRAVÉS DE LA FIRMA DE RESOLUCION DE LA MAXIMA AUTORIDAD Y CON ACUERDO DEL CONSEJO DEL IPS

- **Selección ágil y transparente:**

Se debe realizar una selección ágil de proveedores, buscando obtener los mejores precios según la naturaleza del bien o servicio.

SE HA REALIZADO UNA EVALUACIÓN EN LA CONVOCATORIA ESPECIFICANDO AQUELLOS PROVEEDORES CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN LA PROVISIÓN DE VENTILADORES EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.

- **Estudios y diseños completos (si aplica):**

En algunos casos, como en obras o consultoría, se deben tener estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas completos, aprobados por las instancias correspondientes.

ESTE PUNTO NO APLICA A LAS EXIGENCIAS.

En resumen, la adquisición por urgencia impostergable es una excepción justificada, que debe ser utilizada con responsabilidad y transparencia, y solo cuando la situación lo amerite realmente.

ES TAN ALTA LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VENTILADORES QUE LA MISMA DNCP EN CONTRA DE UNA PROTESTA A RESUELTO EL RECHAZO CORRESPONDIENTE Y LA APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCANTE IPS.

En efecto, no está demás señalar que la situación crítica que afecta actualmente a los Servicios de Terapia Intensiva de diversas dependencias del Instituto de Previsión Social (IPS), es la razón por la que se eleva esta solicitud de adquisición urgente e impostergable de los equipos objeto del presente llamado, como medida prioritaria e indispensable para garantizar la continuidad y seguridad de la atención a pacientes críticos que requieren soporte ventilatorio mecánico.

- **Importancia del equipo solicitado**

Los ventiladores pulmonares son equipos médicos vitales, utilizados en unidades de cuidados intensivos (UCI) para asistir o sustituir la función respiratoria en pacientes con insuficiencia respiratoria aguda o crónica. Su uso es fundamental en pacientes con enfermedades respiratorias graves, en recuperación postquirúrgica, neumonías, traumatismos severos, entre otras condiciones.

El funcionamiento adecuado y la disponibilidad permanente de estos dispositivos es esencial para salvar vidas y sostener la capacidad operativa de los servicios críticos del IPS.

- **Extrema necesidad y situación actual**

Actualmente, se verifica que más del 80% de los ventiladores pulmonares disponibles en las unidades de cuidados intensivos presentan fallas graves, se encuentran fuera de servicio o con deterioros irreparables. Esta situación fue informada oficialmente a la Dirección de Recursos Tecnológicos por intermedio de la Gerencia de Salud, en carácter de urgencia extrema.

Los equipos afectados:





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Superan los 10 años de antigüedad, por lo cual ya no cuentan con soporte técnico del fabricante ni disponibilidad de repuestos.

Presentan fallos estructurales y electrónicos cuyo costo de reparación supera el valor de adquisición de nuevos equipos, resultando financieramente inviable su recuperación y han dejado de cumplir estándares internacionales de seguridad y eficiencia requeridos para el uso clínico seguro.

Esta situación ha reducido drásticamente la capacidad operativa de las UCI, generando una brecha crítica en la atención de pacientes con compromiso respiratorio, y poniendo en riesgo la vida de los mismos.

- **Necesidad urgente e impostergable**

La falta de ventiladores operativos impide la admisión de nuevos pacientes críticos, genera derivaciones innecesarias, y compromete gravemente la calidad y oportunidad de la atención médica. La situación se ha vuelto insostenible, y no puede ser postergada por vías administrativas ordinarias.

Por ello, el proceso de adquisición se realiza bajo el carácter de Urgencia Impostergable, conforme a lo establecido en las normativas vigentes, a fin de:

- a)- Restituir la capacidad operativa mínima indispensable de los servicios de terapia intensiva.
- b)- Evitar consecuencias graves e irreversibles sobre la salud y vida de los asegurados.
- c)- Garantizar el cumplimiento de los estándares de atención y la continuidad del servicio público esencial.

- **Justificación técnica y administrativa**

El informe técnico adjunto detalla el estado actual de los equipos, las estadísticas de fallos, el análisis costo-beneficio de la reparación vs. adquisición, y la evaluación del impacto asistencial. Así mismo, fue adjuntado el requerimiento formal emitido por la Gerencia de Salud.-

En virtud a la magnitud y criticidad del problema, se solicita encarecidamente dar continuidad al proceso y emitir el código de contratación del presente llamado, para la adquisición inmediata de los equipos señalados.

Atentamente.



Lic. Alicia Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones